

EXTRACTO

**CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA
RENTSERVITOOOL S.A. RENTA DE EQUIPOS
Y SERVICIOS DE TECNOLOGIA.**

La compañía RENTSERVITOOOL S.A. RENTA DE EQUIPOS Y SERVICIOS DE TECNOLOGIA, se constituyó por escritura pública otorgada ante el Notario Sexto del DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, el 31/Agosto/2007, fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución N° 07.Q.IJ.003689 de 07/Septiembre/2007.

1.- DOMICILIO: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO, provincia de PICHINCHA.

2.- CAPITAL: Suscrito: US\$ 4.000,00 Número de Acciones: 4.000, Valor: US\$ 1,00; Capital Autorizado: US\$ 8.000,00.

3.- OBJETO.- El objeto de la compañía es: 1.- REALIZAR ESTUDIOS Y PROYECTOS INFORMATICOS CON INSTALACION, ADMINISTRACION, MANTENIMIENTO, SOPORTE TECNICO, PROVISION DE EQUIPOS DE COMPUTACION, REDES, COMUNICACION, ACCESORIOS DEL AREA INFORMATICA.- 2.- INSTALACIONES DE REDES DE AREA LOCAL Y DE RED DE AREA EXTENDIDA...

Quito, 07/Septiembre/2007.

Dr. Eduardo Guzmán Rueda
DIRECTOR DEL DEPARTAMENTO JURIDICO DE COMPAÑIAS

por lo que se acepta al trámite VERBAL SUMARIO. En lo principal CITESE a la demandada, señora BLANCA AZUCENA BENITEZ con la copia de la demanda y este auto, de acuerdo al juramento rendido por la parte actora de su declaración por DESCONOCER DOMICILIO DEL DEMANDADO; y, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 82 de la nueva codificación del Código de Procedimiento Civil, por la prensa en uno de los periódicos de mayor circulación de los que se editan en esta ciudad de Quito y en uno del lugar en donde se realizó el matrimonio, mediando por los menos el término de 8 días entre cada publicación como lo dispone el Art. 119 del Código Civil.- Téngase en cuenta el casillero judicial No. 276 señalado por el peticionario para recibir futuras notificaciones, así como también la autorización que lo confiere al DR. EDMUNDO VACA BURBANO para que lo represente en esta causa.- CUMPLASE Y NOTIFIQUESE.- Lo que comunico a usted para los fines de Ley.- Le prevengo de la obligación que tiene de señalar casillero judicial para recibir futuras notificaciones.- Lo certifico.- LCCO. JORGE MIER BURBANO SECRETARIO 23 DE LO CIVIL DE PICHINCHA Hay firma y sello AC/5584/ku

R.del.E.
JUZGADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL PARA SEÑORA MARIA LIGIA FLORES
EXTRACTO
JUICIO: DIVORCIO NRO.492-DR.C.M.
ACTOR: LUIS MORALES MORALES
DEMANDADA: MARIA LIGIA FLORES
OBJETO: DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL NUMERAL 11 DEL ART. 110 DEL CODIGO CIVIL CODIFICADO
TRAMITE: VERBAL SUMARIO
CUANTIA: INDETERMINADA
CASILLERO JUDICIAL Nro. 4842 PERTENECIENTE AL DR. HERNAN GUAMANARCA
PROVIDENCIA:
JUZOADO DECIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE PICHINCHA, QUITO, 05 de junio del 2007, las 09h25.- VISTOS: La demanda que antecede es clara precisa y reúne los requisitos de ley, por lo que declarandose esta procedente se la admite a trámite propuesto.- En mérito del juramento rendido por el Actor Luis Morales Morales, sobre la imposibilidad de dar con el domicilio de su cónyuge,

comparecer a juicio verbal, una vez más de la tercera publicación, podrá ser considerado o declarado rebelde. Téngase en cuenta la cuantía de la acción, el casillero judicial que para sus notificaciones o declaraciones de parte de la autorización que confiere al Dr. Simón Bolívar Gallegos Gallegos, El Casillero N° 15.- Cuérense con uno de los Representantes legales del Ministerio Público, a quien se lo citará en su despacho en esta ciudad de El Carmen. Agréguese al proceso los documentos aparejados a la demanda. Citarse y notifiqúese.- f) Dr. Gilberto Euclides Navarrete Dalgado, Juez Décimo Noveno de lo Civil de Manabí. Particular que llevo a su conocimiento para los fines de Ley, previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial en la forma legal.
El Carrman, 25 de Julio del 2007
Ab. Wesley Shirley Vélaz Almeida
Hay firma y sello
AC/55935/ff

EXTRACTO
CITACION JUDICIAL AL SEÑOR MARCO ANTONIO CANTUNA CONDOR JUICIO DE DIVORCIO No. 654/2007 ECS
ACTOR: ESPERANZA PAULINA MASAPANTA MALES
DEMANDADO: MARCO ANTONIO CANTUNA CONDOR
DOMICILIO JUDICIAL-DR. GONZALO SANTILLAN MANCERO
CUANTIA: INDETERMINADA
OBJETO: AMPARADO EN EL ART. 110 NUMERAL II, INCISO SEGUNDO DEL CODIGO CIVIL, CODIFICADO VIGENTE, DEMANDA A SU CONYUGE MARCO ANTONIO CANTUNA CONDOR DEL DIVORCIO, A FIN DE QUE EN SENTENCIA SE DECLARE DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE LES UNE, ORDENADO SU INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO CIVIL.
JUZOADO NOVENO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 12 de Julio del 2007, las 09h45.- VISTOS: En virtud del sorteo que antecede avoco conocimiento de la presente causa. En lo principal la demanda es clara y precisa, por lo que se la acepta al trámite Verbal Sumario. En consecuencia, córrase traslado con el escrito de demanda y esta providencia al demandado señor MARCO ANTONIO CANTUNA CONDOR, a quien se le citará por la prensa, en la forma prevista por el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, en concordancia con el Art. 119 del Código Civil. Téngase en cuenta el domicilio y casillero judicial designados. Agréguese la documenta-

necesario en defensa de sus intereses. Cítese y notifiqúese. f) Dr. Reynaldo Fior Alvarado, Juez. Lo que llevo a su conocimiento para los fines de Ley. Previniéndole de la obligación de señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.
Dra. Norma Almeida Espinel.
SECRETARIA (E)
Hay firma y sello
AC/56143/ff

Dr. Gerónimo González del Pozo (JUEZ)
Lo que lo comunico a usted para los fines de Ley y la cito, previniéndole de la obligación que tiene que señalar casillero judicial para sus posteriores notificaciones dentro del perímetro legal.
Dra. Norma Almeida Espinel.
SECRETARIA (E)
Hay firma y sello
AC/56143/ff

SECRETARIA
Hay firma y sello
AC/56370/ff

EXTRACTO
JUZGADO QUINTO DE LO CIVIL DE PICHINCHA
CITACION JUDICIAL AL SR. GERMANIO BAYARDO CARRASCAL HERNANDEZ
ACTORA: AMADA GRACIELA LOPEZ ZURITA

COOPERATIVA DE VIVIENDA " LOS CAMINANTES "

NOTIFICACION

Al señor, ANGEL EDUARDO FLORES CHUCHUCA C.I. 171222772-5 y socios de la Cooperativa de Vivienda "Los Caminantes", se da a conocer que en la ASAMBLEA GENERAL, efectuada el 26 de septiembre de 2007 a las 10:00 horas en los terrenos de la Cooperativa, en el que se trató como punto del orden del día:

El incumplimiento de sus obligaciones de acuerdo al Art. 18 del Reglamento General de la Ley de Cooperativas. La Asamblea General de Socios resolvió concederles el plazo perentorio de 8 días a partir de la presente publicación, para que se pongan al día en sus pagos, justifiquen sus inasistencias y entreguen la documentación, de conformidad al Art. 20 del mismo reglamento y Estatuto de la Cooperativa; de no acercarse a cumplir con la resolución de la Asamblea se iniciará el trámite de exclusión, lo que se comunica para los fines legales pertinentes.

Quito, a 13 de septiembre de 2007

LUIS F. OSEJOS O. PRESIDENTE
CARLOS A. QUINLLIN CH. GERENTE

AC/56387/ff

00009

AC/56387/ff